



siendo sus sufragáneos, fuera de los tres nombrados, Constanza, Coire, Augsbourg, Quercetum (hoy Aichistar), Virsbourg, Bamberg, Paderbon, Hildesheim. El primer elector fué Uvilgilo (al principio del siglo XI), hijo (según se escribe) de un maestro de carros que, no olvidándose de este humilde principio, guardó en su palacio una rueda de carro, que pasó á blason de los electores de Maguncia.

89 XI. Germánica II. Ésta abrazó lo que hoy el electorado de Colonia y obispado de Lieja; esto es, ambas costas de la Mosa, hasta la del Rin. No tuvo más obispado sobre el arzobispado de Colonia que Tungri, porque los romanos no tuvieron progresos por aquella parte y hoy está el tungrense trasladado á Lieja. Colonia es córte del elector de su nombre, con tres sufragáneos, Monasterium (hoy Munster), Leodium (hoy Lieja), príncipes del Imperio y Osnabruc. Con las variedades civiles se varió lo eclesiástico, y ya no pertenecen las Germánicas á las Galias.

90 XII. Máxima Secuanorum confinaba con la Germánica primera, y Lugdunense, de quien se desmembró, por lo que se numera también con título de Lugdunense quinta. Abrazó lo que hoy el Franco-Condado y parte occidental de los suizos hasta Ginebra desde Basilea. Su metrópoli Vesuntium (hoy Besanzon), que se mantiene metrópoli, aunque con distintos y menos sufragáneos. Este condado, llamado Franco por las exenciones que lograron sus moradores, fué dominio de España, y pasó al de los franceses año 1678. Los sufragáneos son Basilea (hoy Basle) y Lausane, ambos en los suizos, y Bellai.

91 XIII. Alpes Grayas, Peninas y Marítimas, así llamadas por las montañas de su nombre y por llegar hasta el Mar Mediterráneo; fué toda una provincia, aunque por la parte superior se intitulaba Alpes Grayas, y esto es hoy Saboya; por la inferior Marítimas, cuya parte mayor era el Piamonte. La capital comun era Ebrodunum (hoy Ambrun). Pero ni ésta, ni la precedente Besanzon, fueron metrópolis eclesiásticas en los primeros siglos, porque ésta se halla entre los sufragáneos en los concilios de los seis primeros siglos, y aquélla no lo era en el concilio Regense sub Cælestino. Tuvo nueve sufragáneos el Ebrodunense, y entre ellos á Niza; hoy tiene seis, porque Tharantasia se erigió metrópoli en el siglo VIII con dos sufragáneos, Augusta Salasiorum (hoy Aoust), y Sedunum (hoy Sion, en los suizos, al nacimiento del Ródano). Era Tarantasia de las Alpes Grayas, y se hizo famosa por patria de Inocencio V.

92 XIV. Vienense primera, occidental á la precedente, y se extendía desde el lago de Ginebra, río abajo, hasta Valencia del Delfinado, y así abrazó lo que hoy el Delfinado por los límites puestos. Su metrópoli fué Viena, llamada Allobrorum por haberla fundado gentes de este nombre, y por ella se llamó Vienense la provincia. En los primeros siglos estuvo sujeta al Arelatense, pero después del Niceno empezó el Vienense á ejercer fuero de metropolitano, y duraron sus competencias hasta San Leon, que señaló territorio á cada uno, quedándose primado el Arelatense. Desde el siglo XII se intitula el Vienense primado de los primados, y tiene seis sufragáneos, el de Ginebra (Geneve, que reside en Anesi), Gratianópolis (hoy Grenoble), Valencia, etc.

93 XV. Vienense segunda, ó Arelatense, por su capital Arelate, hoy Arles. Esta es la metrópoli más antigua de las Galias, pues su situación á la embocadura del Ródano la hacia ser emporio, y por su grandeza residía en ella el prefecto de las Galias. Pertenecieron á este obispo los narbonenses y vieneses, pero erigiéndose nuevas metrópolis, se fué acortando ésta, pero quedando con la primacia por vicariato apostólico que se mantenía en tiempo de San Gregorio. Fueron sus sufragáneos nueve, siendo el Ródano límite occidental desde Valencia del Delfinado al mar, y corriendo la costa mediterránea hasta Tolon; hoy no tiene más que cuatro, porque hecho arzobispo Aviñon en el siglo XV por el papa Sixto IV, tiene por sufragáneos á Cabellio (hoy Cavailon), Carpentoracte (Carpentras), Vasio (Vaison); y Arles se mantiene con Arausio (hoy Orange), Marsella, Tolon y Tricastinum (hoy San Paul).

94 XVI. Narbonense primera ocupaba lo que hoy el Rosellon, y todo lo que del Languedoc se incluía entre Tolosa y el Ródano hasta el Mediterráneo. De ésta se tratará en España, por haber estado agregada á nuestra Iglesia desde los godos, con sola la advertencia que Tolosa y Ucetia, que ántes eran sufragáneas de Narbona, dejaron de serlo en este tiempo. Tolosa se hizo arzobispo en el siglo XIV, por Juan XXII, y tiene siete sufragáneos, Apamie (hoy Pamiers), Mirapincum (hoy Mirepoix), etc.

95 XVII. Narbonense segunda ó Acuense, por su capital *Acqua Sextia*, hoy Aix. Abrazaba todo lo que hoy la Provenza, á excepcion de lo confinante con el Ródano, que era de la Vienense segunda. No fué metrópoli eclesiástica en los seis primeros siglos, hallándose sujeta á la Arelatense. Tuvo seis sufragáneos, hoy cinco, porque el de Antipolis (hoy Antibio) se



trasladó á Grace á causa de los piratas y malos aires; y Grace está sujeta á Ambrum, capital de las Alpes Marítimas. Aix tiene á Foro Julium (hoy Frejus), Riez, Apt, Sisteron y Gap, porque los confinantes Vence, Glandeve, Senez (Sanitium) y Digne tocan á Ambrum. Florecieron los campos, islas y soledades de esta provincia en singulares varones en santidad y letras, y fué de su territorio el insigne monasterio é islas de los monjes Lirinenses (hoy Lerins) al Mediodía de Antibio.

#### CAPÍTULO IX.

##### De las Islas Británicas.

96 Por el paso ó estrecho que hay entre Douvre, de la parte de Inglaterra, y Calais, de la parte de Francia (de donde toma el nombre de Estrecho de Calais), se dividen las Galias de las Islas Británicas. Éstas empezaron á ser conocidas de los romanos en tiempo de Julio César; Claudio y otros continuaron la expedición, logrando intitularse británicos por las ventajas que iban consiguiendo. Pero lo más notable es los progresos que consiguieron aquí los ministros de la luz evangélica, pues como escribía Tertuliano (*contra Jud.*, cap. VII), se hallaba ya en su tiempo introducida la fe en los parajes británicos que habian sido inaccesos á los romanos. Éstos no llegaron á saber que la Gran Bretaña era isla hasta el emperador Tito Vespasiano. Llámase Albion, y se empezó á dividir en Austral y Spetentrional. Después se partió en Britania primera, Britania segunda y Máxima Cesariense, y finalmente se añadieron á estas tres la Valentia ó Valentiniana, y Flavia Cesariense en honor del emperador Valentiniano y Flavio Honorio, y eran estas cinco una de las tres diócesis del prefecto pretorio de las Galias, gobernándolas por medio de un vicario. La Britania primera era la parte meridional de Inglaterra, la segunda lo occidental, la Máxima Cesariense el centro, con lo oriental desde la raya de Escocia á Leicester, y desde aquí hasta el Támesis era la Flavia Cesariense. La Valentiniana fué parte boreal de la Máxima Cesariense, y ésta cogía lo meridional de Escocia, conquistada de los scotos y pictos (que la poseían) por Teodosio en tiempo de Valentiniano.

97 En lo eclesiástico sólo hubo tres provincias; la primera y más antigua fué desde el fin del siglo II (por la embajada que se escribe haber enviado estos pueblos al papa San Eleuterio pidiendo ministros evangélicos) la ciudad de Londres, cabeza entónces de la Britania primera, y se intitulaba *Ecclesia Sancti Petri in*

*Cornill*. En tiempo de San Gregorio Magno se hizo principal silla la de Dorobernia (hoy Cantuaría) por ser córte del rey Etelberto que reinaba entónces, y para Lóndres y el Eboracense se dispuso, que guardado su honor metropolitico, precediese uno á otro, según la antigüedad de ordenacion, como consta por Beda, libro 1, capítulo 89. La metrópoli Eboracum (hoy York) lo fué de la Máxima Cesariense y de la Flavia y Valentia, comprendidas en el nombre Nortumberland, que significa habitantes á la parte del Norte del río Humber. Este prelado eboracense, enviado por San Agustín Británico, convirtió al rey y al pueblo, y logró la dignidad arzobispal por San Gregorio. El rey se llamó Eduvino. El obispo, Paulino. La capital de la Britania segunda (hoy Walia) fué Carleon, y de aquí, dicen, se trasladó la metrópoli á Menevia, llamada San David por un su obispo. Pero después se redujeron á sufragáneas ambas iglesias, aplicándose Carleon al Eboracense y Menevia á Cantuaría; de modo que todos los obispados se llegaron á reducir á dos metrópolis, la Eboracense y Cantuariense, ó York y Cantorberi, que son los nombres vulgares. Á ésta parece que tocaron veintiuna sillas, á la otra cuatro, que no se reducen á provincias fijas por las variedades que hubo en esto. El venerable Beda fué el principal escritor que se debe consultar en la materia.

98. La Escocia, llamada ántes Caledonia, es lo septentrional de Inglaterra. No se apoderaron de ella los romanos, ántes bien Severo, después de Adriano, hizo unos grandes vallados, por lo más estrecho, sobre Edimburg para division de los Estados. La religion católica penetró el continente por medio de Paladio, enviado por el papa Celestino, año 431, en el consulado de Baso y Antiocho, como escribe San Próspero en el *Cronicon*, aunque se duda si esto deba entenderse de la Hibernia. Véase Pagi en dicho año, donde no parece probable el que la Escocia se intitulase romana, sino bárbara, pues no estuvo esta parte en poder de romanos. Ponen aquí algunos obispos erráticos ó regionarios, sin título de determinada Iglesia; lo que se remedió después como cosa tan opuesta á los cánones. Desde el siglo IX empezó la ciudad de San Andres á ser metropolitana y primada de Escocia, Glascou se restableció en el siglo XI, y el papa Sixto IV formalizó estas dos metrópolis que subsisten, teniendo la primera nueve sufragáneos, y la segunda tres.

99 La Hibernia ó Irlanda se cree haber recibido la fe por los mismos tiempos que Britania.



nia y Escocia; pero el restaurador ó el fundador de esta Iglesia fué San Patricio, que con celo y portentos de un apóstol, logró zanjar la fe en esta isla con tan grandes progresos, que se llamó esta tierra patria de los santos. Puso su treno el Santo en la ciudad Armach, por lo que se tiene por primada, aunque no sin alguna competencia. Dicese que al principio no tuvieron los obispos determinadas sillas, pero en tiempo de San Gregorio consta que las tenían, como se prueba por su epístola 41 á los obispos de Hibernia. En el siglo XII se establecieron cuatro metrópolis eclesiásticas, Armach, Dublin, Toam y Casel, con veintidos sufragáneos.

100 En estas Islas Británicas floreció tanto la cristiandad, que no ha habido reino que haya dado más santos á la Iglesia, y por más que los príncipes protestantes han tirado á pervertir la religion, no han podido arrancar las profundas raíces que echó allí la fe de la Iglesia católica romana, en especial en Escocia y en Irlanda.

#### CAPÍTULO X.

##### *De la Alemania.*

101 El belicoso ánimo de los alemanes, la impaciencia de ajeno yugo y lo inculto y bárbaro de sus antiguos moradores, retardó y escaseó tanto la dominacion de los romanos, que nunca pudieron conseguir hacerse señores de sus términos. Julio César, despues de dominar las Galias, resolvió hacerles guerra á la otra parte del Rhin, y ellos no desistieron de irritar al romano con sus continuas correrías á las Galias. Augusto, Tiberio y los demas emperadores continuaron la empresa, coronándose muchos con el renombre de germánico, porque ninguno hubo que no dejase que hacer á los demas, no sólo en aumentar conquistas, sino en mantener lo conquistado.

Esta turbacion continúa en lo civil y falta de sujecion á los romanos, junta con lo inculto de las gentes, fué causa de que se guardasen más que en ninguna otra provincia de la Europa las colonias de la religion cristiana en la Germania. Entiéndese por ésta lo que estaba y está de la otra parte del Rhin y del Danubio, porque lo ceterior á estos dos rios se sujetó á los romanos, como se deja dicho en las dos Germánicas, dos Rhecias, Norico, Panonias y Mesias, y así, lo que hoy llamamos Alemania, es de más extension que la Germania antigua. Pero aun en las partes sujetas á los romanos, no fueron los frutos tan copiosos como en otras partes. San Ruperto, obispo de Vormes en la Germánica I, fué el primero que introdujo en

el siglo VI el Evangelio en Baviera. Éste fundó la metrópoli Salisburgense; pero como la gente era idólatra y bárbara, resfriándose luego el ardor de la religion católica, envió el papa Gregorio II otros legados al principio del siglo VIII, con potestad de erigir sillas pontificias y una metrópoli, si fuesen entre todas tres ó cuatro, que es lo que se requiere para provincia eclesiástica, á fin de que en faltando un pastor hubiese suficientes ministros para ordenar á otro. Erigiéronse efectivamente cuatro sillas, la Salisburgense, Frisingense, Ratisbonense y Pasaviense, porque siempre se atendió á que las cátedras de la doctrina evangélica no estuviesen en lugares oscuros, sino en ciudades principales, ya por el honor de la dignidad sagrada, y ya por la conducencia á la enseñanza. El principal legado para esta santa expedicion fué San Bonifacio; la metrópoli fué Juvavia, hoy Saltsbourg, y la aplicaron nueve sufragáneos, entre los cuales fué uno el de Viena, capital de la Austria, pero desde el año 1722 se hizo arzobispal la sede de aquella corte.

102 En tiempo de Carlo Magno se domó, despues de una guerra de treinta años, la Sajonia. Empezaron la espiritual conquista San Lebuino y Sturmio por los años 772, pues aunque ántes la intentaron los dos Hewaldos, mencionados por Beda, lib. 5, cap. II, fueron muertos prontamente por los bárbaros en el 695. San Suidberto el Mayor predicó tambien á los boructurios, que eran pueblos del Rhin, orientales á Colonia. San Uvilbrordo convirtió á los frijones, ordenado para esto por el papa Sergio; pero expugnados éstos por los sajones, se frustraron los pasos. Desde el medio del siglo octavo al nono fué indecible la inconstancia de estos pueblos, pues los mismos que hoy eran bautizados apostataban mañana al gentilismo. En el 785 se bautizó Witichindo, autor de las turbaciones, y empezó á gobernar en paz á la Westphalia. Erigióse entónces la silla de Minden, sobre el rio Weser, y la Verdense, hoy Ferden, en la Sajonia inferior, cuyo primer obispo fué San Suidberto el Mozo. Dió cuenta Carlo Magno al papa de la feliz expedicion, y pasando á estas provincias San Willehado restauró muchas iglesias, siendo primer obispo de la de Breme, sobre el Weser. Ésta se hizo arzobispal en el siglo IX trasladando á ella la de Hamburgo, año 850, que habia sido fundacion de Carlo Magno. Hoy está en mano de protestantes, secularizado en ducado desde la paz de Westphalia con el arzobispado de Magdebourg, que habia sido erigido en el siglo X, con cinco sufragáneos.



El de Breme tuvo tres, pero todos se extinguieron por la paz de Munster. Como tambien los que tenia el de Utrecht, sobre el Rhin, por lo que se llamó *Trajectum ad Rhenum*, que en todos eran seis y los holandeses los han extinguido, como tambien al de Silvaducis, hoy Bosleduc, que era sufragánea del Mechlinense, hoy Malines, metrópoli de la Flóndes católica, y así se ha quedado con cinco Antuerpia, hoy Ambéres, Bruges, Gandavum, hoy Gante, Ipres y Ruremonda. En el siglo X se erigió á instancia de Oton III el obispado de Praga, capital de Bohemia; en el siglo XIV pasó á arzobispado y tiene tres sufragáneos, Olmutz, Leutmeritz y Coningisgrats. Mucho de lo restante fuera de las sillas electorales, de quienes con sus dependientes se trató en las Galias, está hoy en poder de protestantes, como la Dinamarca y Suecia, y así en estos reinos, como ni en el de la Rusia, no hay reconocida sujecion al patriarca romano, por lo que omitimos su noticia. Véase el fin del núm. 39.

#### CAPÍTULO XI.

##### *Del patriarcado romano en las Españas.*

103 Otra diócesi del uno de los prefectoretos del Occidente era la de España, y ésta es á quien se ordena todo lo prévio hasta aquí, por cuanto es el asunto de esta obra. Pendió como las demas del patriarcado romano, y siempre le reconocí como tal y como cabeza visible de la Iglesia, como se ve por innumerables sucesos desde el tiempo de San Cipriano en la causa de Basíldes y Marcial, como tambien por la carta de San Siricio á Eumerio, por las de los obispos tarraconenses en causas de obispos particulares, por la de Santo Toribio y San Leon, que intimó se juntase concilio nacional por los vicariatos que erigieron los papas en España, y otros sucesos que se expresarán en los sitios respectivos de estos libros, como v. gr., la causa del obispo de Málaga en tiempo de San Gregorio Magno, etc., sin que jamas se haya mezclado otro patriarca en los fueros eclesiásticos de estos reinos. Ni se debe decir que estas acciones, así de la parte de España á Roma, como de la de Roma á España, son precisamente del papa en cuanto cabeza de la Iglesia, porque aunque es verdad que todas las funciones del patriarca del Occidente lo son imprescindiblemente de la cabeza visible de la Iglesia, con todo esto, las formalidades y cargos son diversos, como se ve claramente en el ejemplo de lo que el papa haga dentro de los precisos límites de su obispado y metrópoli. Todo esto lo hace la cabeza

de la Iglesia, pero no como cabeza de la Iglesia, porque estas formalidades tienen diversos límites. Y como España no es diócesi del papa, ni en cuanto obispo de Roma, ni en cuanto metropolitano ni primado, de ahí es, que las acciones que ejercite en esta parte de Occidente, son efecto de fuero patriarcal del Occidente.

La formalidad de cabeza de la Iglesia mira á lo encíclico de la Iglesia, á ésta congregada en concilio ecuménico, ó á funcion contraida dentro de algun patriarcado del Oriente. Pero lo que haga en alguna region del Occidente, ó en todas, dentro de este ámbito preciso, no es necesario decir que lo hace como cabeza universal de la Iglesia, sino como patriarca, porque de otra suerte, ó le faltara este cargo y formalidad, ó todos los tuviera con confusion, y uno y otro es falso. Lo que pertenezca á declaracion de puntos de la fe y extirpacion de alguna herejía, siempre lo atribuiré al cargo de cabeza de la Iglesia, aunque la consulta y contraccion mire á determinada provincia, porque la indefectibilidad de la fe y cuanto mira al pasto espiritual, es propio del sucesor de San Pedro en cuanto tal, y por tanto, lo que decida en esto, es efecto de la formalidad de cabeza visible.

Á esta clase reduciré el recurso de Santo Toribio á S. Leon, y la decision de este santo pontífice sobre los errores de los priscilianistas. Pero lo que mire á causas particulares de obispos sobre su deposicion ú ordenacion, concesion de palio, convocacion de concilios y formacion de vicarios, es fuero de ejercicio patriarcal, como se ve practicado por otros patriarcas, fuera del que es cabeza de la Iglesia, los cuales congregaban concilios de obispos fuera de su metrópoli y juzgaban causas de prelados, como consta por varios hechos; y aun el Calcedonense remitió (en el *canon IX*) las causas mayores de los obispos al exarco ó patriarca; al exarco ó primado, si la causa es sobre metropolitano; al patriarca, si se roza con primado; pues este método pide el orden judicial confirmado por S. Gregorio Magno, en la carta 56, lib. II, dirigida á Juan, defensor en la causa de los dos obispos de España, donde alega una constitucion imperial, en que se prescribe que la causa del obispo se juzgue *apud Sanctissimum ejus metropolitam*: : *Et si quis judicatis contradixerit, ab beatissimum archiepiscopum* (esto es, primado), *et Patriarcham Dioceseos illius referatur causa*. Y añade el santo más: que en caso que el obispo no tenga ni metropolitano ni patriarca, debe ser sentenciado por el Papa, como quien es cabeza de todas



las iglesias: *Contra haec si dictum fuerit, quia nec metropolitam habuit, nec patriarcham, dicendum est, quia à Sede apostolica, quae omnium ecclesiarum caput est, causa haec audienda ac dirimenda fuerat, sicut et praedictus episcopus petiisse dignoscitur, qui episcopos alieni concilii habuit omnino suspectos.* De aquí pueden resultar dos puntos capitales, por cuyo exámen alegamos la sentencia: el primero sobre el asunto principal de que en España no juzgaba el Pontífice como patriarca, sino precisamente como cabeza universal de todas las iglesias, pues esta es la formalidad que alega S. Gregorio para el conocimiento de la causa. Lo segundo, que se puede inferir es, que en España ni había arzobispo ó primado, ni patriarca, porque por falta de éstos perteneció la causa á la Santa Sede. El autor moderno del Memorial de la santa Iglesia de Sevilla recurrió á este principio, para mostrar que en España no había primacia en aquel tiempo. Pero ninguna de las dos cosas propuestas se infieren de la sentencia de S. Gregorio Magno.

104 No la primera, esto es, que las causas de España sólo tocasen al Papa, como cabeza universal, y no como patriarca. La razon es, porque el mismo santo Pontífice ejerció fuero patriarcal en España, remitiendo al metropolitano de Sevilla S. Leandro el palio, como consta por su *Epist.* 4, que hallarás en Aguirre, t. II, *Concilior.*, pág. 404, y ésta es formalidad propia del patriarca en cuanto tal. Ni podía de ningun modo decir el mismo Papa que no era patriarca de España y de las demas provincias del Occidente; porque ni estas provincias pueden dejar de pertenecer á algun patriarcado, ni se ha imaginado otro de esta diócesi, que el mismo Pontífice romano. Y así en fuerza de la Constitucion imperial, que el santo alega, sobre que el patriarca sea juez de estas causas en caso que se rocen con primado ó que haya falta de éste, calificó la accion de obrar él en cuanto patriarca, no obstante que á un mismo tiempo era la cabeza de la Iglesia; pues estas formalidades se deben distinguir por las acciones, al modo que distinguirás lo que haga el arzobispo, v. gr., de Toledo, sobre sus iglesias parroquiales y sobre los obispos sufragáneos, porque lo primero lo hace como obispo de Toledo, lo segundo como metropolitano. Siendo, pues, propia del patriarca la apelacion de causas episcopales, juzgadas fuera de su provincia primacial, y dentro de la patriarcal, se debe confesar que esto le tocó al Papa como verdadero patriarca.

105 Dirás que si esto es así, ¿á qué fin ocurre para la causa de los obispos de España á

la razon de cabeza de la Iglesia? Para mostrar el legítimo sentido de este punto, has de reflexionar en el fin de las palabras. Todo el intento del santo es probar que el obispo de que allí se trata no debió ser juzgado por otros de ajena jurisdiccion, sino precisamente por los que están señalados por derecho; y éstos son los de su propia provincia, juntos con su metropolitano, segun la antigua disciplina de España (de que tratamos en el t. IV), ó como dice la imperial Constitucion (alegada por el Papa), por su mismo metropolitano. En caso de que éste falte, ó que se apele de su sentencia, ha de ser el recurso al primado ó patriarca, y á éste determinadamente, si falta, ó si se apela del primado. Este es el orden que se debe guardar, sin que por ningun pretexto pueda ser juzgado el obispo por prelados extraños; esto es, fuera de los jueces señalados por derecho.

Pero para estrechar más esta verdad, añade el santo que aun en caso de que el obispo no tenga metrópoli ni patriarca, con todo eso no se puede honestar el que el prelado eclesiástico sea juzgado por obispos de ajena jurisdiccion. La razon es, porque cuando falten los inmediatos ordinarios, debe tocar su causa á la Sede apostólica, que como cabeza de todas las iglesias es en el lance expresado juez único del prelado eclesiástico. Por esto, y en esta coyuntura, expresa el santo que á él le toca la causa como cabeza de la Iglesia, para sacar en limpio el asunto á que va, de que en ninguna circunstancia puede el obispo ser juzgado por prelados extraños. Pero no excluye la razon de patriarca en el hecho, sino sólo por modo de suposicion; esto es, que aun dado caso que el obispo careciese de metropolitano (que es el prelado inmediato) y del patriarca (que es el supremo fuera de la cabeza de la Iglesia), con todo eso no puede ser juzgado por los obispos de diversa provincia, sino por la cabeza universal. Y esta suposicion es sólo por doctrina en general, hablando de los sitios donde el patriarca es diverso del sucesor de Pedro, esto es, en los patriarcas del Oriente; pues allí se verifica tambien que el obispo no debe ser juzgado por otros que por sus jueces privativos; porque si todos llegasen á faltar, toca la causa al jefe supremo de la Iglesia, bajo la expresa formalidad de cabeza, y no de patriarca. Pero contraída la materia dentro de la diócesi patriarcal del Papa, no se puede excluir la razon de patriarca por las palabras del santo. La razon es, porque es imposible, que si hay sumo Pontífice no haya patriarca en el Occidente, siendo una misma la persona de estas for-



malidades; y por tanto, el que excluya patriarca en esta diócesi, ha de excluir Pontífice; y admitido que haya obispo reinante en la Sede apostólica, es forzoso admitir patriarca. En fuerza de esto se sigue, que el fuero que ejerció S. Gregorio sobre los obispos depuestos en España, fué propio de la formalidad de patriarca, sin que se necesite ocurrir á la cabeza de la Iglesia en acciones semejantes, contraídas á provincias occidentales; pues esta formalidad sólo es precisa para obrar en jurisdiccion de otro patriarca, y ésta es de quien procede la Constitucion imperial allí alegada; y por cuyo respecto pasa el santo á estrechar tanto el punto, declarando el juez que compete al obispo, cuando falten todos los que menciona la novela: en cuya conformidad resuelve el Papa, que aun dando que el obispo se halle sin patriarca (que es el último juez en quien acaba el decreto imperial), no puede ser juzgado por prelados extraños, sino por el romano, en cuanto cabeza visible de la Iglesia.

106 Lo otro que dijimos se podia inferir, es que en España no había por entónces jefe que sentenciase esta causa. Esto si se quiere entender de falta, no accidental, sino habitual, no es conforme á la sentencia del Pontífice, porque del mismo modo que se puede decir excluye esto, excluye tambien el que el obispo Estéban tuviese metropolitano: *Nec metropolitam habuit nec patriarcham*: y nadie dirá que en tiempo de S. Gregorio no había metrópolis permanentes en España. Si se dice que sólo excluye prelados superiores en fuerza de vacante accidental, esto ya se ve que no es razon se alegue contra razon de primado habitual; porque el hallarse por accidente vacante la silla de aquel honor, no es prueba de que no la hubiese en lo habitual, como se convence por la vacante accidental de la metrópoli. Esto sólo lo digo, para que se vea que de aquí no se arguye formalmente contra la razon del primado. Pero habiendo omitido S. Gregorio la expresion de esta formalidad, la omito yo tambien por ahora, reservándola á su sitio. El santo sólo excluyó metropolitano y patriarca; pero supone que el obispo que carecia de esto, no tenía por entónces primado ó juez legítimo superior, y por tanto apeló á Roma al tribunal de su verdadero patriarca, sin que se descubra razon que excluya esta formalidad en el Sumo Pontífice, sino ántes bien la comprobacion de la novela allí alegada, en que se dice que la apelacion del juicio metropolitico sea el exarco y patriarca.

Antes de internarnos en lo sagrado, es preciso proponer los términos de las provincias

civiles, segun su geografia antigua del tiempo de los romanos, que es la que sirve para el número de las metrópolis eclesiásticas primitivas.

## CAPÍTULO XII.

*De las divisiones civiles de España en tiempo de los romanos.*

### § I.

*De las Españas Citerior y Ulterior, Bética, Lusitana y Tarraconense. Pruébase que la Vettonia no fué provincia distinta de la Lusitana.*

107 Esta materia de la division civil de las Españas es tan sumamente precisa para tratar de las cosas eclesiásticas, que sin ella es imposible dejar de confundir varios puntos de quienes pende el principal acierto. Á cada paso tendríamos que remitirnos á este asunto; y así quiero ofrecerte aquí, no todo cuanto incluye la materia, sino lo preciso y conducente para las eclesiásticas.

108 La primera division de España por los romanos fué en Citerior y Ulterior: la primera era la que en comparacion de los romanos está ántes del rio Ebro; y la Ulterior, lo de la parte de acá de dicho rio: originado esto de las palabras latinas *Citra* y *Ultra*; y de esta division provino el que se nombrasen Españas en plural. Despues que los romanos extendieron sus conquistas de la parte de acá del rio Ebro, dejó este rio de ser límite de las dos Españas Citerior y Ulterior; y se incluyó en la Citerior todo lo que hay de la parte de allá del Ebro, hasta las montañas de Astúrias desde el Mar Mediterráneo y montes Pirineos. De la parte de acá del Ebro se incluyó en la Citerior la tierra de los vacceos, oretanos y contestanos, por la parte de Cartagena, que es decir, desde las montañas de Astúrias, por la tierra de Campos, reino de Toledo y de Murcia. Todo lo que hay desde esta línea hasta los Pirineos y Mar Cantábrico, fué España Citerior. Lo restante de España compuso la Ulterior; de modo que incluía la Galicia, la Lusitania y la Bética.

El que Galicia tocaba á la Ulterior consta expresamente por el *Epitome de Livio*, lib. VI, Dec. VII, donde se reducen á la España Ulterior los sucesos de Junio Bruto en Galicia. Lo mismo consta en Paulo Orosio, lib. I, cap. II, donde divide estas dos partes, conforme se ha explicado. San Isidoro, lib. XIV, Orig. cap. IV, tiró la línea desde la Celtiberia, hasta el Estrecho de Gibraltar, en lo que tomó muy ampliamente á la Celtiberia; pero significó lo mismo, por cuanto dió á la Citerior todo lo que hay desde el Pirineo á Cartagena, y por consiguiente la dió la Carpetana y Oretania. Oro-